



2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 09 AGO. 2017

VISTO:

El Exp. Cudap 149 sobre situación de revista del Lic. Hernán Ganchegui en la asignatura Servicios turísticos alojamiento de la carrera Tecn. y Lic. en Turismo sede Comodoro Rivadavia.

CONSIDERANDO:

Que se registran en el mismo sobrada cantidad y diversidad de pruebas que dan cuenta de las recurrentes ausencias del Lic. Ganchegui a las clases y mesas de exámenes.

Que ello ha originado distintas dificultades a los estudiantes que han expresado repetidamente sus reclamos, que obran en el Expediente.

Que por la Res. CDFHCS 421/16 se ha aplicado sanción disciplinaria al docente por reiteradas ausencias.

Que por las Res. CDFHCS 235, 236/16, 88/16 y 102/17, se ha revisado la situación de revista del mencionado profesor, siempre con la intención de atender a sus pedidos de adecuación a su ejercicio profesional.

Que ello no ha resultado en mejoras para la atención de las obligaciones como docente frente a los estudiantes.

Que la Sra. Decana ha tramitado consulta a la Oficina de Servicio Jurídico de la Universidad, la que ha sugiere, sin perjuicio de lo que este Cuerpo decida, realizar sumario administrativo.

Que se entiende necesario aplicar nueva sanción en la medida en que se observa acopio de suficiente documentación probatoria de las dificultades suscitadas.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la III sesión ordinaria del Cuerpo los días 31 de julio y 01 de agosto ppdo. pasados.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) Aplicar sanción disciplinaria al Lic. Hernán Ganchegui, DNI 22313369, por sus reiteradas ausencias a clase y exámenes en el cargo de profesor adjunto dedicación simple en la asignatura Servicios turísticos alojamiento de la carrera Tecn. y Lic. en Turismo sede Comodoro Rivadavia, y perjuicios generados a los estudiantes de la misma, con suspensión sin goce de haberes por un lapso de 30 días en Art.

Art.2°) Solicitar a la Oficina de Servicio Jurídico de la Universidad la instrucción sumarial respectiva.

Art.3°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: 330-17
pjj

LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB

Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB